

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-098-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de febrero de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0063-0402-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO Y TOSCA)**" cuyo promotor es "**PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**", a desarrollarse en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJR
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyumus

Fecha: 19/2/2021

Hora: 11:25 am

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO Y TOSCA).
PROMOTOR:	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PONUGA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

El EsIA del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO Y TOSCA)**”, propone la extracción y procesamiento de grava de río a lo largo de aproximadamente 700 metros, aguas arriba y aguas abajo del puente sobre el río Suay; asimismo de la remoción de tosca.

Según la información presentada en el documento, para este proyecto la vegetación boscosa del área de influencia directa, está representada por gramínea y pastizales además pocos reductos de bosque secundario (rastrojo) en las áreas adyacentes a los depósitos de grava y en otros sitios o bosques de galería de la fuente hídrica, además la presencia de árboles es inexistente en el área donde se ubicará la planta de trituración, patios y estacionamientos de equipos, por lo que prácticamente no se requerirá de la tala de árboles.

Con vista a lo señalado en el estudio del tipo de vegetación reportada y considerando, que en los sitios donde se ubicarán las infraestructuras del proyecto no se presentan formaciones boscosas, ya que el sitio cuenta con amplios espacios abiertos, razón que favorecerá las instalaciones de dichas infraestructuras y el acceso o entrada al futuro proyecto, no se realizó inventario forestal. Por lo tanto no se presenta un inventario forestal detallando los diámetros, alturas y volúmenes por especies, en el área de influencia directa tal como dicta la norma, por tanto podemos indicar lo siguiente:

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no menciona porcentajes de afectación por tipo de vegetación, solo habla de no requerir tala y dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en las cercas vivas y el bosque de galería.

La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, tiene algunos cuestionamientos previos a la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:

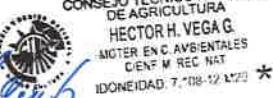
- 1- Si se aclara el alcance de afectación de la vegetación dentro del proyecto propuesto.
 - a- Presentar los porcentajes de afectación por tipo de vegetación o aclarar si habrá algún tipo de remoción de la conformación de árboles de las cercas vivas y gramíneas dentro del polígono o si esta última será removida en su totalidad.
 - b- Para ello el promotor deberá presentar un plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar y las áreas dejadas bajo conservación.

- 2- Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger o afectar y asegurarse que la delimitación sea correcta.
- 3- De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.
- 4- Con este reporte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación de las áreas de afectación y/o protección, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones anteriores, ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de Evaluación Ambiental, acatar lo dispuesto en este análisis y comunicar al promotor tal decisión.

Revisado Por:

Hector H. Vega G.
Héctor H. Vega G.
DIRECCIÓN FORESTAL
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES
CIENT M REC NAT
IDONEIDAD: 7.118-12.122 *

